

PROTOCOLO

0000001

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	17	05	03	P 11198

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

ANONIMA.

OTORGADA POR: JOSE OLGUER

ALQUINGA USHIÑA Y OTRAS

A FAVOR DE: DE LOS MISMOS.

CUANTIA: \$ 1.500,00

DI: CUATRO COPIAS

D.S.

ALQUINGA CUICHAN, soltera, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su protocolo, díguese insertar una de constitución de compañía anónima contenida

En la Ciudad de Sangolquí,

Cabecera Cantonal de

Rumiñahui, República del

Ecuador, hoy día MARTES

NUEVE DE DICIEMBRE

DEL DOS MIL CATORCE;

ante mí, doctor MARCELO

PAZMIÑO

BALLESTEROS, Notario,

Tercero de éste Cantón,

comparece: el señor JOSE

OLGUER ALQUINGA

USHIÑA, casado; GINA

LORENA ALQUINGA

CUICHAN, soltera; y,

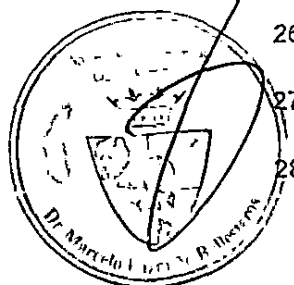
ANGELICA KARINA

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
2 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores JOSE
3 OLGUER ALQUINGA USHIÑA, casado; GINA LORENA
4 ALQUINGA CUICHAN, soltera; y, ANGELICA KARINA
5 ALQUINGA CUICHAN, soltera. Todos capaces en derecho,
6 ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Sangolqui, y de tránsito
7 por esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACION DE
8 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como
9 en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
11 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
12 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL
13 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.-
14 Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se
15 constituye es "COMPAÑÍA DE VOLQUETAS Y MAQUINARIA
16 PESADA VOLQUEMEX S.A." Artículo Segundo.- Domicilio.- El
17 domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Sangolqui,
18 cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Podrá establecer
19 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor,
20 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
21 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo
22 Tercero.- Objeto social.- La compañía se dedicará exclusivamente al
23 Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las
24 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito
25 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan
26 los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
27 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
28 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 objeto social. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la
 2 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
 3 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. TITULO II.-
 4 DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El
 5 capital social es de MIL QUINIENTOS DÓLARES de los Estados
 6 Unidos de América, dividido en mil quinientas acciones ordinarias y
 7 nominativas, de un valor de un dólar de valor nominal cada una,
 8 numeradas consecutivamente del cero cero uno a la un mil
 9 quinientos. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA
 10 ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- Norma General.- Los
 11 accionistas declaran bajo juramento que el Gobierno de la compañía
 12 corresponde a la Junta general de accionistas, y su administración al
 13 Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y
 14 extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o
 15 definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General
 16 nombre al titular. Artículo Séptimo.- Convocatorias.-La
 17 convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía,
 18 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
 19 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
 20 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre
 21 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria,
 22 ni el de la realización de la Junta. Artículo Octavo.- De las clases
 23 de Juntas, De las facultades de la Junta, De la Junta General
 24 Universal, Del Quórum especial de Instalación, Del quórum de
 25 decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo
 26 Noveno.- El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones
 27 previstas para los administradores en la Ley de Compañías y cada
 28 uno de ellos durará dos años en su cargo. Artículo Décimo.-

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



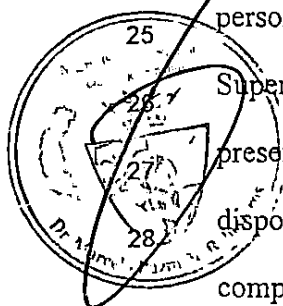
1 Presidente de la compañía.- El presidente continuará en el ejercicio
2 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
3 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista
4 y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con
5 el gerente los certificados de aportación, y extender el que
6 corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de
7 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
8 impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Las demás
9 establecidas en la Ley de Compañías, estos Estatutos y los acuerdos
10 adoptados en la Junta General. Artículo Décimo Primero.- Gerente
11 de la compañía.- El gerente continuará en el ejercicio de sus
12 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente:
13 a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario
14 de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
15 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
16 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
17 socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
19 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
20 administradores en la Ley de Compañías. Artículo Décimo
21 Segundo.- Es derecho de los accionistas intervenir en todas las
22 decisiones y deliberaciones de la compañía. Para efectos de la
23 votación, cada acción dará al accionista el derecho a un voto en la
24 Junta General, así como a participar en las utilidades y en los demás
25 derechos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.
26 TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo
27 Tercero.- Comisarios.- La Junta general designará un comisario
28 quien durará en su cargo dos años, quien tendrá derecho ilimitado



1 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
2 dependencia de la administración y en interés de la compañía.
3 TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo
4 Décimo Cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá y se
5 liquidará conforme se establece en la sección XII de la Ley de
6 Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO
7 DEL CAPITAL SOCIAL.-

8		CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	
9	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	DE	PORCENTAJE
10	ALQUINGA USHINA JOSE	\$ 500	\$ 500	500	33,333%
11	OLGUER				
12	ALQUINGA CUICHAN GINA	\$ 500	\$ 500	500	33,333%
13	LORENA				
14	ALQUINGA CUICHAN ANGELICA	\$ 500	\$ 500	500	33,333%
15	KARINA				
16	TOTAL	\$ 1500,00	\$1500,00	1500	100%

17 En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en
18 la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia,
19 las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. DISPOSICIÓN
20 TRANSITORIA PRIMERA.- Los accionistas nombran de manera
21 unánime para el cargo de Gerente a la señorita Gina Lorena
22 Alquinga Cuichan, quien tendrá la representación legal, judicial y
23 extrajudicial y para el cargo de Presidente al señor José Olguer
24 Alquinga Ushiña. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-
25 DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores
26 declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
27 compañía en una institución bancaria, en el caso de que las
28 aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga
29 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
30 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la
31 presentación del balance inicial u otros documentos, conforme
32 disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Ninguna
33 compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 totalmente su capital, el cual deberá ser pagado en una cuarta parte,
2 por lo menos, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.
3 Cabe indicar que los accionistas tienen derecho a voto conforme, de
4 acuerdo y a prorrata de sus acciones en la compañía.
5 DECLARACION JURADA TERCERA.- Los comparecientes
6 declaran que todo el contenido de la escritura es verdadero y
7 fidedigno y que está realizada en beneficio de sus intereses.
8 DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.- Queda facultado el
9 Doctor Luis Francisco Soria Espín, a gestionar el perfeccionamiento
10 de este contrato social, obtenga copias del mismo, realice los
11 trámites correspondientes ante los organismos de control, y una vez
12 que se encuentre inscrita convoque a la primera Junta General
13 Extraordinaria de Accionistas, la cual la presidirá y donde se
14 procederá a la designación de los administradores de la Compañía.
15 Usted señor notario se dignara agregar las demás formalidades de
16 estilo para la plena validez de este Instrumento. Usted, señor notario,
17 se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta
18 aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo
19 su contenido, la misma que se encuentra firmada por el
20 señor Doctor Luis Francisco Soria Espin, con matrícula
21 profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión dos seis
22 siete del Foro de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes
23 me presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos
24 números se encuentran vigentes anotados al final del presente
25 instrumento público.- Para la celebración de esta escritura pública,
26 se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les
27 fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se
28 ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui, también
2 doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SR. JOSE OLGUER ALQUINGA USHINA.

C.C. 170745974-7

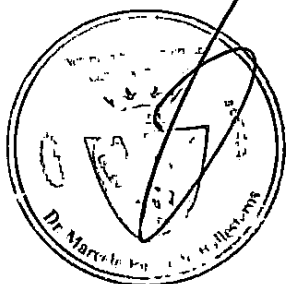
SRTA. GINA LORENA ALQUINGA CUICHAN.

C.C. 171687592-5

SRTA. ANGELICA KARINA ALQUINGA CUICHAN.

C.C. 171687593-3

(Firmado) Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
Notario Público Tercero del Cantón Rumiñahui



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALQUINGA USHINA
JOSE OLIVERO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
PINTAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA ANGELITA
OLIVERO L.

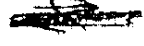
1707459747




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALQUINGA RIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
USHINA LUZ MARCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MUMBAHUI
28-11-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

1707459747



OLIVERO ALQUINGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
NÚMERO DE CERTIFICADO
003 - 0268
1707459747

ALQUINGA USHINA JOSE OLIVERO

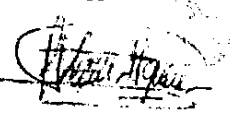
PICHINCHA
PROVINCIA
RUMENAHUA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUA
ZONA

Cortés Mardín
EL PRESIDENTE DE LA JUNA

0000005

Ciudadanía 171687592-E
 ALQUINGA CUICHAN GINA LORENA
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 01 NOVIEMBRE 1997
 001- 0366 00731 F
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1987




ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE ELGER ALQUINGA U
 MARTA ANGELITA CUICHAN
 DUYO 05/10/2010
 05/10/2002
 REN 3140243



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003
003 - 0300
 NÚMERO DE CERTIFICADO
ALQUINGA CUICHAN GINA LORENA

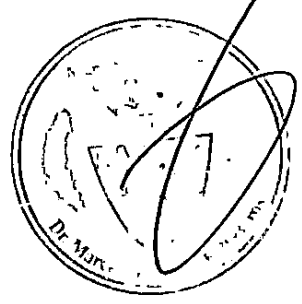
1716875925
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMINAHUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANGOLQUI 0

PARROQUIA 0
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JURIA



CIUDADANIA 171687593-3
 ALQUINGA CUICHAN ANGELICA KARINA
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
 11 SEPTIEMBRE 1991
 001- 0008 00228 F
 PICHINCHA/ QUITO
 ALANGASI 1991



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ECUATORIANE 171687593-3 7444CV4442
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE ALGER ALQUINGA USHINA
 MARIA ANGELITA CUICHAN QUIRIBOLCO
 RUMINAHUI 22/02/2012
 22/03/2024

0024283



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 22 FEB 2014

003 - 0299 1716875933
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALQUINGA CUICHAN ANGELICA KARINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	BANGOLQUI	
RUMINAHUI		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7638572
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707459747 ALQUINGA USHINA JOSE OLGUER
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA VOLQUEMEX S.A
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7638572

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2015 11.10.44 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

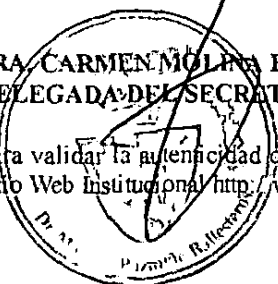
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No SC SG.G 10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva EQ6XU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 140-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

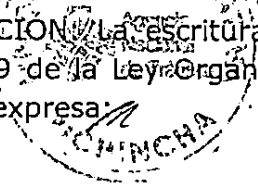
Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-15458, de fecha 22 de octubre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA VOLQUEMEX S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA VOLQUEMEX S.A.** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	JOSE OLGUER ALQUINGA USHÑA	1707459747
2	GINA LORENA ALQUINGA CUICHAN	1716875925
3	ANGELICA KARINA ALQUINGA CUICHAN	1716875933

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2519-DT-DPP-017-2014-ANT, de fecha 04 de noviembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA VOLQUEMEX S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe No. 2728-AJ-DPP-017-2014-ANT de fecha 24 de noviembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA VOLQUEMEX S.A.**

Quito, 24 de noviembre de 2014
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Dirección Provincial de Pichincha



noviembre de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA VOLQUEMEX S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA VOLQUEMEX S.A.** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

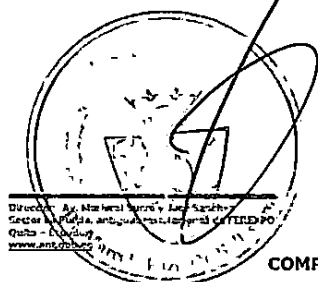
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de noviembre de 2014.


 Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:


 Ab. Miriam Berru Tinizaray
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe-

DOCTOR MARCELO PAZMINO BALLESTEROS
NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMINAHUI
Notaria Pública Tercera del
cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmino Ballesteros



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA VOLQUEMEX S.A., otorgada el nueve de diciembre del dos mil catorce, ante el Notario público Tercero del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.89

Lunes, 26 de enero del 2015, 9.16:58



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

Dr. Velasco

EL REGISTRADOR SUBROGANTE
Dr. Andrés Velasco Salgado



Responsable - JAIME SALAZAR

Dr. Velasco
Dr. ANDRÉS VELASCO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con fecha 26 de enero del 2015, bajo repertorios Nos. 89,90 y 91 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA VOLQUEMEX S.A., y, los NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE a favor del señor ALQUINGA USHÑA JOSE OLGUER, portador de la cédula de ciudadanía No 1707459747 y de GERENTE a favor de la señora ALQUINGA CUICHAN GINA LORENA, portadora de la cédula de ciudadanía No 1716875925, designados para un periodo estatutario de DOS (2) años, conforme se desprende del Artículo Noveno y la Disposición Transitoria Primera de la escritura de Constitución otorgada el nueve de diciembre del dos mil catorce, ante el Notario público Tercero del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 26 de enero del 2015, nueve a.m.

Responsable - JAIME SALAZAR



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

H. Velasco

EL REGISTRADOR SUBROGANTE
Dr. Andrés Velasco Salgado

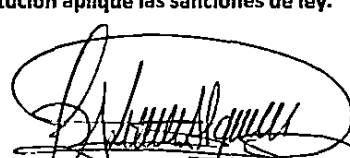


Dr. ANDRES VELASCO

Nota Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices libros registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA VOLQUEMEX S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		VOLQUEMEX S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	SANGOLQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	SANGOLQUI	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANGOLQUI	MIRADOR DEL COLIBRI	COOPERATIVA DOLORES VEGA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
GENERAL PINTAG	LOTE 167	CALLE E	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
MIRADOR DEL COLIBRI			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
A PINTAG		3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2332068		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	lorens_glac@live.com		
CELULAR:	FAX:		
0992110875			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A CIEN METROS DEL MONUMENTO AL COLIBRI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
GINA LORENA ALQUINGA CUICHAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1716875925			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 24 FEB 2015 <i>Suponito 27402</i> Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 24 FEB 2015 <i>Sra. Adela Villacís V.</i> C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			